



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 25 de noviembre de 2022- Número 6020

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
1060 Orden nº 3622, de fecha 21 de noviembre de 2022, relativa a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de superintendente, mediante el sistema de libre designación.	3501
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD	
1061 Rectificación de error material, relativo a la XIII Convocatoria del Concurso de Cuentos Interculturales, publicada en el BOME nº 6018 de fecha 18 de noviembre de 2022.	3504
1062 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y El Comité de Cruz Roja Española de Melilla, para el sostenimiento de una casa de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género en Melilla, año 2022.	3505
1063 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y El Comité de Cruz Roja Española de Melilla, para el Programa de atención a víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata, financiado con fondos del pacto de estado contra la violencia de género, año 2022.	3510
1064 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación inicial de las Bases Reguladoras para el fomento, modernización y digitalización de las salas de exhibición cinematográfica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.	3515
1065 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y Fundación Save The Children, para el Proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar, año 2022.	3526

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

1066 Notificación a D ^a . Hakima Boudo, en procedimiento de sentencia de juicio sobre delitos leves 106/2021.	3530
1067 Notificación a D. Nicolas Eduardo Muñoz Albarrán, en procedimiento de sentencia de juicio sobre delitos leves 52/2022.	3531

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1060. ORDEN Nº 3622, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUPERINTENDENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 21/11/2022, registrada al número 2022003622, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35019/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUPERINTENDENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

1.- NORMAS GENERALES.-

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad mediante el procedimiento de libre designación del siguiente puesto de trabajo perteneciente al Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1400	Superintendente Policía Local	A1	F	Licenciatura/Grado Universitario	L.D.	340	30

El procedimiento de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5640 de 5 de abril de 2019) y restantes normas que resulten de aplicación.

Supletoriamente resultará de aplicación, con las adaptaciones pertinentes, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En materia procedimental será asimismo aplicable la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión, los aspirantes deberán:

- Ser funcionarios de carrera del Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado universitario o equivalente, pertenecientes a Cuerpos de Policía Local o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de sanción impuesta por la Autoridad competente, mediante expediente disciplinario.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo funcionario de carrera que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con las solicitudes los aspirantes presentarán fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en el proceso.

Además acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que acrediten la experiencia en funciones de mando.
- Estudios y cursos realizados.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto que acrediten los aspectos que se tendrán en cuenta en la valoración de conformidad con el apartado 5 de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

4.- FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE SUPERINTENDENTE

Las funciones propias del puesto de Superintendente son las propias de Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla ostentando bajo la dependencia del Presidente la máxima responsabilidad del Cuerpo asumiendo la dirección, coordinación y supervisión de las Unidades y Servicios Policiales, la administración que asegure su eficacia y las funciones específicas establecidas en el art. 21 del Reglamento de Policía Local de la Ciudad.

5.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Presidente de la Ciudad de conformidad con el art. 16 del Reglamento de la Policía Local de la Melilla, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

El nombramiento por el Presidente se llevará a cabo de acuerdo con los principios de idoneidad, igualdad, objetividad, mérito, capacidad y publicidad en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, a efectos de constatar la adecuación del aspirante al contenido y funciones del puesto, todo ello con objeto de poder realizar la mejor selección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará junto con los años de desempeño en los Cuerpos de Policía Local y/o otros Cuerpos de Seguridad del Estado, de manera especial, la experiencia acreditada en funciones de mando en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- FORMACIÓN: Se valorará los estudios académicos del aspirante y la formación de especialización en materias relacionadas con el ejercicio de funciones propias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- OTROS: Se valorará, entre otros aspectos la experiencia en asesoramiento en el diseño e implementación de políticas en materia de seguridad, la dirección, organización y evaluación del trabajo de personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la planificación de líneas estratégicas del servicio y establecimiento de objetivos, gestión de recursos humanos dentro del ámbito de la policía, conocimientos en técnicas de negociación y gestión de conflictos y de equipo. Igualmente se valorará la excelencia profesional demostrada en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acreditarse la misma, a través de la consecución de honores y distinciones.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo en los términos, con las adaptaciones pertinentes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

6.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este procedimiento de provisión.

La Ciudad Autónoma, como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

7.- NORMA FINAL

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión del citado puesto.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla 22 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1061. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL, RELATIVO A LA XIII CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CUENTOS INTERCULTURALES, PUBLICADA EN EL BOME N ° 6018 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL RELATIVO A LA XIII CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CUENTOS INTERCULTURALES, PUBLICADA EN EL BOME NÚM. 6018 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden de fecha 21 de noviembre de 2022, registrada al núm. 2022001370 del Libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En el Boletín Oficial de Melilla nº 6018 de 18 de noviembre de 2022, en el que aparece la publicación de la XIII Convocatoria del Concurso de Cuentos Interculturales, se detecta el siguiente error material:

Donde dice:

“La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001353 de fecha 16 de noviembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del Concurso Artístico “Día de los Derechos Humanos”, que se registrará con arreglo a lo siguiente:”

Debe decir:

“La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001353 de fecha 16 de noviembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la XIII Convocatoria del Concurso de Cuentos Interculturales, que se registrará con arreglo a lo siguiente:”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18434/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

ÚNICO: La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de la rectificación del error material observado.”

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 21 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1062. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA, AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA AÑO 2022**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200155 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000624

Fecha 17/11/2022

Entidad: ES-Q2866001-G CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fecha de formalización: 21/11/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 21 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA AÑO 2022**

En Melilla, a 21 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, Presidente del Comité de Cruz Roja Española de Melilla, Entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con domicilio en Melilla Avenida de la Marina Española nº 12, y CIF. núm. Q2866001G (autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 23 de mayo de 2007)

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que "Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que "Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios".

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial pertinente.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidas a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos e hijas con problemas derivados de situaciones de violencia de género.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Cruz Roja Española mediante su comité provincial de Melilla, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas mediante el sostenimiento de una casa de acogida.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 130.000,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022 14/23102/47900. RC número de operación 1202200004486.
- b) Resolver y derivar a la Casa de Acogida de Cruz Roja Española en Melilla, los ingresos por violencia de género, debidamente informados.
- c) Ratificar el acogimiento residencial de los ingresos efectuados por otros organismos públicos o privados en razón de su emergencia, previo informe propuesta de Cruz Roja Española en Melilla.
- d) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas, que lo necesiten.
- e) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- f) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones que sean objeto del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante pago postpagable en relación con la parte de la actividad ya ejecutada y debidamente justificada y otro pago anticipado a justificar respecto de la actividad no realizada durante el periodo de vigencia que resta a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja Española

Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 16 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.
- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos/as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurren en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.
- c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- f) Coordinación con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para la comunicación de ingresos ocurridos de urgencia y la derivación, previa evaluación, de las respectivas propuestas de alta o baja en los acogimientos, debidamente informadas, a fin de su ratificación.
- g) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.
- i) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y tres representantes del Comité de Cruz Roja Española Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención necesaria de justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

Con el fin de efectuar el pago pago postpagable en relación con la parte de la actividad ya ejecutada a la firma del Convenio se presentará una primera justificación en relación con los gastos efectuados imputables a dicha actividad realizada.

La justificación final se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la entidad beneficiaria a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante toda la anualidad 2022.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA, LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD
Elena Fernández Treviño**

**POR EL COMITÉ CRUZ ROJA
MELILLA
Julio Caro Sánchez**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1063. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA, FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA” FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2022**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200153 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000594

Fecha 04/11/2022

Entidad: ES-Q2866001-G CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fecha de formalización: 21/11/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 21 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA” FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2022.**

En Melilla, a 21 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, Presidente del Comité de Cruz Roja Española de Melilla, Entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con domicilio en Melilla Avenida de la Marina Española nº 12, y CIF. núm. Q2866001G (autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 23 de mayo de 2007)

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

El artículo 33 de la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual (con entrada en vigor el día 7 de octubre de 2022) denominado “*El derecho a la asistencia integral especializada y accesible*”

Que existen distintas formas de violencia hacia la mujer como queda de manifiesto a tenor de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Convenio del Consejo de Europa del 2021 (“Convenio de Estambul”) para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual (con entrada en vigor el día 7 de octubre de 2022), Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, etc.

En sesión del 28 de septiembre de 2017 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, con el que se pretende el desarrollo de medidas dirigidas a la lucha y erradicación de dicha violencia. Siendo una de ellas el programa a subvencionar que nos ocupa, dentro de los ejes 3 y 8 del Documento Refundido de Medidas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género del 13 de mayo de 2019.

En éste ámbito de actuación que nos ocupa la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las mujeres víctimas de violencia con utilización del Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a tales efectos.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidas a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española asume entre sus cometidos la atención a mujeres víctimas de violencia solas o con hijos e hijas, ampliando sus servicios asistenciales a aquellas mujeres que son víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata. Tal y como aparece recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Cruz

Roja Española mediante su comité provincial de Melilla, para efectuar la atención y el acogimiento residencial de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas mediante el sostenimiento de una casa de acogida para las víctimas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 250.000,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a las aplicación presupuestaria 2022 14/23101/48902 "Convenio Cruz Roja Pacto de Estado", RC número de operación 1202200004493, pertenecientes al Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, n para la presente anualidad 2022.
- b) Resolver y derivar a la Casa de Acogida de Cruz Roja Española en Melilla, los ingresos por violencia de agresión sexual, prostitución y trata, debidamente informados.
- c) Ratificar el acogimiento residencial de los ingresos efectuados por otros organismos públicos o privados en razón de su emergencia, previo informe propuesta de Cruz Roja Española en Melilla.
- d) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas, que lo necesiten.
- e) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- f) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones que sean objeto del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de octubre del 2022, parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han podido realizar durante el año 2022, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, programa de atención mediante recurso habitacional a mujeres víctimas y sus hijos e hijas.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja Española

Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 25 plazas para mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.

El equipo técnico del recurso estará conformado por las figuras profesionales siguientes:

- 1 Responsable y asesora legal.
 - 1 Psicóloga.
 - 1 Trabajadora social.
 - 5 Auxiliares educativas.
 - 2 Técnicos de grado medio.
- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos/as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurran en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.
 - c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
 - d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
 - e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.

- f) Coordinación con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para la comunicación de ingresos ocurridos de urgencia y la derivación, previa evaluación, de las respectivas propuestas de alta o baja en los acogimientos, debidamente informadas, a fin de su ratificación.
- g) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado.
- i) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y tres representantes del Comité de Cruz Roja Española Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la entidad beneficiaria a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante un año desde su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD**

Elena Fernández Treviño

POR EL COMITÉ CRUZ ROJA MELILLA

Julio Caro Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1064. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL FOMENTO, MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LAS SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL FOMENTO, MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LAS SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.- El Consejo de Gobierno acuerda, previo dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, aprobar inicialmente la propuesta, debiendo iniciare el correspondiente trámite de exposición pública en el plazo de un mes

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO, MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LAS SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

1. Objeto, marco normativo y régimen jurídico.

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica establecidas en la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante régimen de concurrencia competitiva, para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

1.2.- Marco normativo.

A las presentes subvenciones le son de aplicación las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Preceptos básicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Preceptos básicos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.3- En todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME 9 de septiembre de 2005) y la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine.

1.4.- En lo relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia le será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la interpretación dada por la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. 5.- Las ayudas objeto de estas bases reguladoras se acogen a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. Dotación e imputación presupuestaria

2.1. La dotación presupuestaria para estas ayudas es de 14.971,17 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), crédito disponible en la aplicación 14/33400/48900, del presupuesto de gastos de correspondiente al ejercicio 2022.

2.2. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

2.3. El beneficiario financiará con fondos propios la parte de la actividad no subvencionada.

3. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

3.1. La cuantía máxima de la subvención se corresponderá con los fondos repercutidos a la Ciudad Autónoma de Melilla, dada sus características, al disponer se una única sala de exhibición cinematográfica con una única pantalla, siendo el importe de 14.971,17 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS).

3.2. La subvención individual no podrá superar el límite del **80%** del gasto subvencionable. En caso de que la subvención concorra con otras ayudas procedentes de administraciones públicas para el mismo proyecto, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del gasto subvencionable.

3.3. Las ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos y privados nacionales, u organismos internacionales que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto.1 de esta Orden. No obstante, como se señala en el apartado 2.3 de esta Orden, estas ayudas son incompatibles con la recepción de cualquier ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea para cubrir el mismo coste.

3.4. El plazo de ejecución de estas ayudas comienza el 1 de enero de 2021 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

4. Requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas.

4.1.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los apartados l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente.

4.2.- Las personas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y tener la sala o complejo cinematográfico su ubicación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.3.- Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varios titulares de salas de exhibición, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares de salas de exhibición que actuará a través de quien la agrupación designe como su representante con capacidad para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares de salas de exhibición, a los efectos de la presentación de la solicitud de la subvención, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Todos los titulares de salas de exhibición que participen en el proyecto deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la subvención.

Deberá designarse como representante de la agrupación el que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares de salas de exhibición asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos.

En la solicitud de la subvención, deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria. Sólo podrán resultar beneficiarios de las subvenciones los titulares de salas de exhibición que ejecuten gasto, y en cada caso la ayuda obtenida, sumada a otras ayudas públicas recibidas, no podrá superar el 80% del gasto asumido y ejecutado.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

4.4 No podrán acceder a estas subvenciones las siguientes personas titulares de salas de exhibición:

- a) Las titulares de salas "X".
- b) Las que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.
- c) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS. 5.5.

Dada la directa vinculación de las presentes subvenciones al PRTR, las personas beneficiarias de las mismas sólo podrán ser aquellas que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

La persona beneficiaria de la subvención deberá ser la ejecutante, en términos económicos, de la inversión presentada en el proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación de la ejecución de la actividad, observándose a falta de previsión expresa lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003.

5. Actividad y gastos subvencionables.

5.1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada y se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.2.- Se subvencionarán las inversiones vinculadas a tres ejes de acción principales:

1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición.

Al menos un 25% de la ayuda recibida deberá emplearse en este eje vinculado a cuestiones de conectividad, capacitación digital y uso de internet e integración de la tecnología digital a la actividad de la empresa. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

- a) Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital
- b) Comunicación y marketing digital
- c) Actualización de sistemas de *ticketing*
- d) Modernización de sistemas digitales de proyección, audio y conectividad, entre ellos los vinculados a la exhibición dirigida para personas con discapacidad
- e) Aplicación de inteligencia artificial y big data
- f) Digitalización de otros servicios

2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo.

Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

- a) Estudios que permitan identificar las posibles mejoras en diferentes áreas relacionadas con la sostenibilidad, la Eficiencia Energética de la empresa o la Economía Circular y desarrollo de planes de acción
- b) Capacitación e implantación de modelos de gestión basados en economía circular
- c) Inversiones que lleven a aumentar la eficiencia energética, por ejemplo, renovación de proyectores, de sistemas de iluminación u otros equipamientos
- d) Inversiones para la utilización de fuentes renovables y generación de electricidad para autoconsumo.
- e) Inversiones en sistemas de reducción de residuos y mejora de los sistemas de reciclaje.
- f) Formación al personal en eficiencia energética y gestión de residuos
- g) Otras iniciativas de desarrollo sostenible

3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

- a) Prácticas y procesos de promoción y fidelización de públicos innovadores, por salas o por redes de salas. Por ejemplo, proyectos digitales colectivos de interacción con públicos, gestión de datos,

sistemas de suscripción, nuevos servicios online, colaboraciones con plataformas u otros actores de la industria audiovisual

- b) Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural
- c) Campañas de marketing de asistencia al cine en general o de ciertos grupos de población en particular
- d) Campañas de promoción de películas europeas, iberoamericanas, en una lengua oficial de España, realizadas por mujeres y/o que hayan obtenido el distintivo "Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género", realizadas por directores/as noveles, "Especialmente recomendadas para público infantil y juvenil", o consideradas "obras audiovisuales difíciles" según el Real Decreto 1084/2015
- e) Proyectos de desarrollo de comunidades de públicos centrados en la inclusión y el acceso
- f) Desarrollo de habilidades para captación de públicos. Esto puede incluir talleres y seminarios de formación, desarrollo de software y programas de educación y aprendizaje.
- g) Desarrollo de actividades profesionales que tengan como objetivo la creación, la fidelización o el incremento de públicos audiovisuales para las salas

4. Los gastos no subvencionables incluyen:

- Gastos generales (alquiler, teléfono, gastos generales de informática, etc.)
- Costes fijos y gastos fijos de personal
- Inversiones periódicas (mejora o sustitución de consumibles ordinarios salvo los vinculados a sostenibilidad),
- Costes de capital que cubran las reparaciones de inmuebles
- Eventos que no estén principalmente dirigidos en la exhibición y promoción de películas
- Actividad cubierta por los acuerdos de financiación existentes
- Importe del IVA soportado

6. Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el **1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023**.

7. Requisitos de presentación de las solicitudes.

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de entre quince y treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se hará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

7.2.- Las solicitudes y sus anexos se presentarán a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, (sede.melilla.es) y se cursarán en el **modelo normalizado** que corresponda, que se publicará en la forma que se establezca en la convocatoria.

7.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán **exclusivamente mediante medios electrónicos**, en el Registro electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla o en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre. Dicha previsión afecta tanto a las entidades jurídicas como a los empresarios individuales solicitantes de una ayuda, en virtud de su capacidad técnica y profesional.

7.4.- Tanto la solicitud como los documentos que la acompañen deberán estar, al menos, en español.

7.5.- Solo se admitirá una solicitud por sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico. La memoria que acompañará a la solicitud deberá contemplar las diferentes líneas de actuación de acuerdo con los ejes de acción previstos en la base 5.2.

En el supuesto de que la misma persona solicitante presente más de una solicitud por sala o complejo, se evaluará únicamente la última solicitud instada en plazo por la solicitante, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

7.6.- Las personas titulares de varias salas de exhibición y/o de varios complejos cinematográficos y las agrupaciones de titulares de salas de exhibición podrán realizar una solicitud conjunta para todos los locales ubicados en la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, deberán desglosarse los datos y gastos correspondientes a cada sala de exhibición y/o complejo cinematográfico, así como la ayuda solicitada para cada uno de ellos, en función del número de pantallas de que dispongan.

7.7.- La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la convocatoria. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre subsanación y mejora de la solicitud. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en la resolución de concesión.

7. 8.- Las notificaciones relativas a este procedimiento se practicarán mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Ciudad Autónoma de Melilla. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 44 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. **Contenido de las solicitudes y documentación.**

En la solicitud y formulario que forma parte integrante de la misma, se incluirá, como mínimo, la información que a continuación se detalla, y se aportará, la documentación que se indica:

- a) Datos identificativos de cada sala de exhibición, o de cada complejo cinematográfico de los que se ostenta la titularidad: denominación, domicilio, número de pantallas.
- b) Datos sobre la ayuda solicitada: Número de salas de exhibición de las que se ostenta la titularidad y el importe de ayuda solicitada.

En el caso de la solicitud la presente una agrupación de titulares de salas de exhibición deberá hacerse constar a cada titular, el número de salas de exhibición de las que ostenta titularidad, el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.

- c) Memoria del proyecto de la entidad en base a los ejes establecidos en la base 5ª.2 de estas Bases Generales, señalando de manera clara las actuaciones y actividades correspondientes a cada uno, teniendo en cuenta que solo el primer eje implica una cuota de inversión obligatoria. Se recomienda que la memoria responda a los criterios de valoración, que no supere las 25 páginas y que contenga un total de 15.000 palabras, como máximo.
- d) Cronograma provisional de desarrollo del proyecto.
- e) Presupuesto de ingresos y gastos.
- f) Declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentra el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- g) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- h) Declaración responsable de no tener la residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales.
- i) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.
- j) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones de reembolso de subvenciones.
- k) Declaración responsable de no incurrir en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.
- l) Manifestación expresa de que los datos que constan en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o, en otro caso, documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos.
- m) Aquella otra documentación, declaración o aceptación que se incluya en el formulario electrónico de la solicitud vinculado o no a obligación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- n) Autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Melilla para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. En el caso de que los certificados obtenidos por la Ciudad Autónoma de Melilla sean negativos, éstos podrán ser subsanados siempre que la empresa interesada los aporte e indiquen que estaba al corriente de pago, a efectos de subvenciones, desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha en la que se expidan los mismos.

En el caso de que la empresa solicitante no autorice expresamente el consentimiento al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones, se debe presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, en este caso, tanto en el Régimen General de la Seguridad Social como en el Régimen de Artistas de la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes. En el caso de haber caducado la validez de dichas certificaciones, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución y el pago de la ayuda.

Las empresas deben estar al corriente de cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.

9. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

9.1.- La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

9.2.- El órgano instructor del procedimiento se determinará en la respectiva Convocatoria por el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, entre los empleados públicos de dicha Consejería y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Revisará la documentación aportada por los solicitantes para comprobar que cumplen con los requisitos establecidos, así como que la cantidad de la ayuda solicitada y el número de pantallas cuya titularidad se acredita no excede de la cantidad máxima establecida.
- b) Una vez reunida la comisión de valoración recogida en el apartado 9.3 y otorgada la puntuación a cada proyecto, efectuará el reparto de la dotación presupuestaria entre las solicitudes concurrentes y determinará la cuantía individual de cada ayuda. En el caso de que la dotación presupuestaria fuera insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes, la cuantía individual se efectuará mediante prorrateo.
- c) El órgano instructor a la vista del expediente y del Acta/Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

- d) Formulará la propuesta al Consejero/a de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone a concesión de subvención y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla.

9.3.- La evaluación de los proyectos será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El/la Director/a General de Cultura y Festejos.
- b) Vicepresidente: El/la Jefe de Negociado de Administración y Comunicación.
- c) Vocales: Dos funcionarios designados por el titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en el caso de que éstos no pudieran asistir a la reunión de la Comisión de Valoración y que serán designados de igual forma que los titulares.
- d) Secretario: actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y tres al menos, de sus restantes miembros.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9.4.- La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de los servicios jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como podrá contar con el asesoramiento de profesionales expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

9.5.- La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes y otorgará puntos en función de su relevancia en cinco categorías:

- Capacidad transformadora. Hasta **8 puntos**.
- Impacto en la digitalización del sector y la sostenibilidad medioambiental. Hasta **12 puntos**.
- Impacto en las audiencias, en la inclusión social y en el reto demográfico. Hasta **10 puntos**.
- Impacto en la diversidad de la oferta cinematográfica. Hasta **6 puntos**.
- Estimación presupuestaria y viabilidad del proyecto. Hasta **4 puntos**.

El número **total de puntos** que se podrán alcanzar es de **40**. Para garantizar que se cumplan los objetivos principales de las ayudas, una puntuación total mínima de 15 puntos será exigida para que los proyectos sean beneficiarios.

a) **Capacidad transformadora.** Cada solicitante debe demostrar que su proyecto representa una nueva práctica o proceso o que mejora una de ellas. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que presenten un enfoque significativamente nuevo para la exhibición cinematográfica, respecto a un problema compartido e identificado y que contenga un plan de innovar y afrontar el futuro. Se asignarán hasta 8 puntos responde a uno de estos criterios:

¿El proyecto propone una práctica o proceso significativamente nuevo para la sala de cine o para miembros de la red de salas de cines?	8 puntos
2. ¿El proyecto representa una mejora o evolución significativa de una práctica existente en la sala de cine o para miembros de la red de salas de cines?	6 puntos
3. ¿El proyecto actualiza o mejora un sistema ya existente en el cine o en la red de cine, sin que suponga un cambio significativo?	4 puntos
4. ¿El proyecto no supone un cambio significativo? (0 puntos)	0 puntos

b) **Impacto en la digitalización y desarrollo sostenible del sector.** Cada solicitante debe demostrar que su plan responde a los objetivos de digitalización y/o sostenibilidad de las salas de cine o de los miembros de una red de salas de cine. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos más ambiciosos que además permitan analizar y sacar conclusiones al final de un proyecto para beneficiar el conjunto del sector de la exhibición. Se asignarán de 1 a 3 puntos en los criterios de los apartados a y b y 1 punto por criterio en los apartados c-h, hasta 12 puntos:

a. ¿Tiene el proyecto la ambición suficiente de cambiar el funcionamiento de la sala de cine o de una parte importante de los miembros de una red de salas de cine en términos de digitalización? (de 1 a 3)	3 puntos
b. ¿Tiene el proyecto la ambición suficiente de cambiar el funcionamiento de la sala de cine o de una parte importante de los miembros de una red de salas de cine en términos de sostenibilidad medioambiental? (de 1 a 3)	3 puntos
c. ¿Ofrece el proyecto nuevos modelos de negocio o enfoques más eficientes a través de la digitalización para afrontar los problemas comerciales existentes?	3 puntos
d. ¿El proyecto propone prácticas innovadoras de sostenibilidad para el sector de la exhibición?	1 punto
e. ¿Tiene el proyecto el potencial de crear o mejorar las relaciones con otros agentes de la cadena de valor del cine?	1 punto
f. ¿Tiene el proyecto el potencial de crear o mejorar las relaciones del sector cinematográfico con otros sectores de la industria cultural o de otros sectores económicos?	1 punto
g. ¿El proyecto propone una mayor comunicación, intercambio de ideas, procesos y prácticas?	1 punto
h. ¿Está el proyecto comprometido con más de tres objetivos del desarrollo sostenible?	1 punto

c) **Impacto en las audiencias,** en la inclusión y en el reto demográfico. Cada proyecto debe demostrar su impacto positivo en la participación y la captación de audiencias y/o de los beneficios sociales o comunitarios del proyecto que van a ocasionar una captación o participación más importante del público. La máxima puntuación se otorgará a proyectos que ofrezcan prácticas y procesos demostrables que generen un desarrollo cuantificable de nuevas audiencias o nuevas formas de captación y participación de audiencias, en espacial, de grupos subrepresentados o desfavorecidos y que lleguen a lugares con escasa presencia de salas de cine u oferta cultural. Se asignará 1 punto por criterio en los apartados a-f y 4 puntos en el apartado g, hasta 10 puntos:

a. ¿Ofrece el proyecto nuevas formas de captar audiencias y comunidades de audiencias diversas?	1 punto
b. ¿Ayudará el proyecto a aumentar el compromiso de los cines con el público más joven?	1 punto
c. ¿Ayudará el proyecto a aumentar el compromiso de los cines con el público mayor?	1 punto
d. ¿Aumenta el proyecto el acceso de las personas con discapacidad a los cines?	1 punto
e. ¿La propuesta permite un mayor compromiso de los cines con los grupos desfavorecidos de la sociedad?	1 punto
f. ¿Aportará el proyecto beneficios sociales y culturales demostrables a la colectividad destinataria?	1 punto
g. ¿El proyecto se desarrollará en un entorno con escasa presencia de salas de cine u oferta cultural?	4 puntos

d) **Impacto en la diversidad de la oferta cinematográfica.** Cada proyecto debe demostrar que su trabajo puede contribuir a aumentar el acceso y la circulación de una diversidad de producciones. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que cuenten con evidencias claras y mensurables del impacto significativo en términos de diversidad. Se asignará 1 punto por criterio hasta 6 puntos:

a. ¿Contribuye el proyecto a aumentar el alcance y la circulación de las películas europeas e iberoamericanas?	1 punto
b. ¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de películas dirigidas por mujeres?	1 punto
c. ¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de documentales?	1 punto
d. ¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de películas de animación?	1 punto
e. ¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de películas en VO o en lenguas oficiales del Estado diferentes al castellano?	1 punto
f. ¿El proyecto permite mejorar la experiencia cinematográfica?	1 punto

e) **Estimación presupuestaria y viabilidad del proyecto.** Los proyectos deben demostrar que pueden cumplir con los objetivos dentro del presupuesto y los recursos establecidos. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que demuestren que pueden ser ejecutados en forma y cronograma realista respetando el presupuesto y los recursos propuestos y que además cuente con socios que le ofrezcan un valor agregado. Se asignará 1 punto por criterio hasta 4 puntos:

a. ¿Existe un presupuesto creíble y equilibrado?	1 punto
b. ¿Dispone el proyecto de recursos realistas para alcanzar sus objetivos?	1 punto
c. ¿Cuenta el proyecto con socios que le ofrezcan un valor agregado, conocimientos y experiencia claros?	1 punto
d.- ¿Plantea un cronograma realista para la realización del proyecto?	1 punto

10. Resolución de concesión.

10.1.- La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al/la Consejero/a de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 21 de febrero de 2022 (BOME Extraordinario N.º 9 de 22 de febrero de 2022).

En ella se incluirá, además del nombre de las personas beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

10.2.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres (3) meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a la entidad interesada a entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

10.3.- Recursos. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

10.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

10. 5.- De resultar preceptivo en estas ayudas en concreto y conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

11. Pago de las subvenciones.

11.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del objeto de la convocatoria descrito en el apartado Primero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento.

11.2.- No se exigirá la constitución de garantía de los fondos entregados.

11. 3.- Para hacerse efectivo el pago, las personas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante la aportación de certificación de tales extremos, expedida a efectos de subvenciones y con carácter positivo por los Organismos competentes, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones; en caso de no autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla su obtención de forma directa.

12. Compatibilidad con otras subvenciones.

12.1.- La subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales otorgadas para el mismo fin, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas obtenidas pueda superar el 80 % del coste total de la actividad realizada.

12.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12.3.- Realizada, en su caso, la comunicación prevista en el apartado anterior, mediante resolución de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad se podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

12. 4.- La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la financiación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

13.1- Son obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias las recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.2- Con carácter específico, las salas de exhibición cinematográfica o agrupación de salas de exhibición que resulten beneficiarias de estas ayudas deberán presentar:

- a) Un "Proyecto detallado" de las medidas que van a implementar, resultados esperados, fechas previstas y coste, a los seis meses de la recepción de la ayuda.
- b) Un "Informe de actividades" realizadas, en el segundo trimestre de 2023.
- c) Una "Justificación de los gastos" realizados, en el último trimestre de 2023.
- d) Un "Informe de resultados" obtenidos, en el primer semestre de 2024.

En todo caso, las medidas implementadas por los titulares de las salas de exhibición deben estar puestas en marcha en **2023**.

13. 3.- Las personas beneficiarias harán constar la financiación pública en la página de Internet de la sala de exhibición cinematográfica, así como en los materiales que se editen, relativos a las campañas, actuaciones o espacios subvencionados mediante la inserción de la frase «Con la financiación del», o bien con la inserción de la frase «Con la financiación del» seguida del logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que aparece en la correspondiente página web del Plan.

13.4- Las personas beneficiarias están obligadas a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepan cambios que afecten a la esencia del objeto o la finalidad para la que se concedió. Cuando la persona beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

13. 5.- Asimismo, deberán poner en conocimiento del órgano concedente, inmediatamente después de producirse, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales para la misma finalidad.

14. Justificación.

14.1.- La presentación de la cuenta justificativa se efectuará a través de la sede electrónica de la Ciudad autónoma de Melilla y contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, en la que se indicará, en primer lugar, el gasto total efectuado, correspondiente a cada sala o complejo cinematográfico, que deberá reflejar la suma de todos los gastos, sin redondeo, reflejando el importe con decimales.

A continuación, se clasificarán los gastos subvencionables según el grupo al que correspondan y para cada uno de ellos se identificará: el acreedor (nombre o razón social y NIF), la documentación acreditativa del gasto, su importe exacto, la fecha de emisión y la documentación acreditativa del pago realizado. Únicamente serán computados los gastos que hayan sido efectivamente pagados en fecha igual o anterior a la de la presentación de la cuenta justificativa. No serán computados como gastos: el importe del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos de carácter recuperable; los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, las valoraciones y las capitalizaciones.

- c) La documentación acreditativa de cada gasto, junto con la documentación acreditativa de cada pago, incorporados en la relación clasificada a la que se hace referencia en el inciso b) anterior.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- e) Las tres ofertas que deban solicitarse, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- f) En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.

14.2.- Cuando el importe de la ayuda sea inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que deberá contener la información establecida en el apartado anterior, salvo la correspondiente a los incisos c) y e).

Mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, que supondrá, al menos, el 25% de la cantidad subvencionada, se requerirá a las personas beneficiarias la presentación de los documentos acreditativos del gasto que se estimen oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

14.3.- Los documentos acreditativos del gasto serán las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil que tengan como destinataria a la persona beneficiaria y cuyo expedidor quede identificado en las mismas.

Además de ello, la remuneración de personal por la realización de alguna de las actividades y gastos subvencionables se justificará mediante el correspondiente contrato y factura, cuando exista una relación mercantil, y mediante el contrato y la nómina correspondiente, con expresa indicación del régimen general de seguridad social, cuando la relación sea laboral.

14.4.- Deberán solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

14.5.- Las personas beneficiarias titulares de varias salas de exhibición y/o de varios complejos cinematográficos podrán presentar una única factura de uno o varios de los gastos subvencionables e imputarla a varias salas y/o complejos con un reparto del gasto proporcional al número de pantallas por local.

14.6.- La agrupación de titulares de salas de exhibición presentará una única cuenta justificativa en la que deberán hacerse constar los gastos asumidos por cada miembro de la agrupación.

En el caso de que la agrupación haya desarrollado el proyecto o actividad a través de un convenio firmado por las personas beneficiarias con la aportación de varias de las salas titulares a la responsable de la agrupación, la justificación del reparto de dichos costes por las salas y su número de pantallas deberá ir acompañada de:

- a) El convenio firmado por las partes.
- b) Facturas expedidas a nombre de la sala titular responsable de la ejecución principal del proyecto en la que figure el concepto y el importe de los gastos asociados al proyecto.
- c) Factura de la sala titular responsable de la ejecución principal del proyecto expedida a nombre de la persona beneficiaria según el reparto establecido en el convenio.

15. Devolución a iniciativa de la persona beneficiaria.

15.1.- Se entiende por devolución voluntaria la realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento del órgano concedente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

15. 2.- Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la Ciudad Autónoma de Melilla, calculará los intereses de demora a pagar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

16. Reintegro y graduación de incumplimientos.

16.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos y conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la obligación de reintegro será independiente de la imposición de las sanciones que conforme a la Ley resulten exigibles.

16. 2.- En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

17. Régimen sancionador

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, a cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Orden que constituya infracción administrativa, le será de aplicación el régimen de sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo, así como la normativa europea de aplicación

DISPOSICIONES ADICIONALES

En todo lo no dispuesto en las bases reguladoras se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público; El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME 9 de septiembre de 2005) y la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine. Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre). Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas. • Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. • Preceptos básicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. • Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Preceptos básicos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre). • Orden

HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La convocatoria entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Contra las presentes Bases Reguladoras, como disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso directo en vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Dicho plazo será contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se ordena la publicación de la aprobación de las bases referidas en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su exposición pública en el plazo de un mes a efectos de reclamaciones en aplicación del artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018)

Melilla 18 de noviembre de 2022,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1065. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN, PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL E INFANCIA EN MOVIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR, AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PARA PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL E INFANCIA EN MOVIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR AÑO 2022**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200157 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: 2022000625

Fecha: 17/11/2022

Entidad: ES-G7936249-7 FUNDACION SAVE THE CHILDREN

Fecha de formalización: 21/11/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 22 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PARA PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL E INFANCIA EN MOVIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR AÑO 2022.****REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Andrés Rafael Conde Solé, en nombre y representación de la Fundación Save the Children con C.I.F. G79362497 y domicilio en calle Doctor Esquerdo nº 138 D.P. 28007 de Madrid.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Fundación "Save the Children" es una entidad sin ánimo de lucro con fines de intervención socioeducativa, que trabaja a favor de aquellos colectivos sociales que lo necesitan, especialmente tiene por objeto trabajar a favor de aquellas personas que cuentan con menos recursos socioeconómicos y con problemática de exclusión social.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2022 14/33417/48900, con la denominación "SUBVENCIÓN SAVE THE CHILDREN PROYECTO", RC nº de operación 12022000004469, de 20.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2022 de un programa educativo: Proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar.

El proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar, conlleva la realización de las siguientes actividades en el plazo previsto (de octubre a diciembre de 2022) :

Refuerzo escolar con alumnado en situación de vulnerabilidad de la Ciudad, clases de inmersión lingüística y alfabetización, formaciones sobre nuevas tecnologías para la infancia. También la realización de actividades de inclusión tales como talleres de dinámicas creativas y cooperativas, formaciones con familias sobre crianza positiva y corresponsabilidad, formaciones sobre digitalización para familias; así como actividades de sensibilización: talleres sobre los derechos de la infancia, evento con motivo del día mundial de la infancia, etc.. Actividades todas éstas que se recogen en memoria que consta en el expediente y que fue registrado de entrada en esta Administración con el núm. 2022095409 del día 14/10/2022.

El proyecto tiene como finalidad proporcionar medidas reales de prevención del abandono escolar, incrementar la inclusión social de la infantil en situación de vulnerabilidad y la infancia migrante así como ofrecer alternativas que fomenten el desarrollo de los menores, implicando también a las familias para darle integralidad a la intervención y abordar los factores de vulnerabilidad desde un enfoque holístico.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS	ITEM	TOTAL
Personal	1 Educadora 16 horas	2.560,72 €

	1 Educadora 16 horas	2.560,72 €
	1 Educadora 16 horas	2.560,72 €
Mantenimiento y actividades		
TOTAL GASTOS PERSONAL		7.682,16 €
	Material de sensibilización	2.000,00 €
	Material para actividades de deportes y OTL	8.000,00 €
	Actividades de Ocio y tiempo para niños/as y familias	2.000,00 €
	Material actividad crianza positiva y digitalización familias	317,84 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		12.317,84 €
Total gastos		20.000,00€

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia la indicada en la cláusula séptima. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de noviembre, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado durante el transcurso del año 2022, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social .

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Fundación Save the Children son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “Proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 14/10/2022 num. Registro 2022095409, por la citada fundación que consta en el expediente.

La Fundación Save the Children, en su caso, deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcohólicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informando a las familias del alumnado beneficiario que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Del mismo modo, ante cualquier presentación o difusión del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública por esta Consejería de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste **total de la actividad subvencionada**, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En caso de cofinanciación la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá dirigirse a las otras entidades subvencionantes a efectos de efectuar la verificación pertinente respecto de que el total de las subvenciones recibidas no supere el total de la actividad subvencionada.

Si la entidad beneficiaria a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Fundación Save the Children, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, a un solo efecto,

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD
Da. Elena Fernández Treviño.

POR FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN
D. Andrés Rafael Conde Solé

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

1066. NOTIFICACIÓN A D^a. HAKIMA BOUDO, EN PROCEDIMIENTO DE SENTENCIA DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 106/2021.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000106 /2021

N.I.G: 52001 41 2 2021 0003348

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: ABID BOUKHZAR BOUDO, ABID BOUKHZAR BOUDO , MINISTERIO FISCAL, HAKIMA BOUDO

Contra: YOUSSEF BOUDRAHAM

EDICTO

D. JAVIER RUIZ MARTIN DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEV nº 106/2021 se ha dictado la presente sentencia con nº 52/2022 de fecha 22/06/2022, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 106/2021 seguidos por un delito leve de AMENAZAS y en el que han sido parte denunciante DÑA. HAKIMA BOUDO y como denunciado D. YOUSSEF BOUDRAHAM, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a YOUSSE BOUDRAHAM, del delito leve del art. 147.2 del CP por el que fue denunciado declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a HAKIMA BOUDO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

1067. NOTIFICACIÓN A D. NICOLAS EDUARDO MUÑOZ ALBARRÁN, EN PROCEDIMIENTO DE SENTENCIA DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 52/2022.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000052 /2022

N.I.G: 52001 41 2 2022 0001422

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, NASIRA EL ASMANI

Contra: NICOLAS EDUARDO MUÑOZ ALBARRAN

EDICTO

DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEV nº 52/2022 se ha dictado la presente sentencia con nº 57/2022 de fecha 24/09/2022, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 57/2022 seguidos por un delito leve de ESTAFAS y en el que han sido parte denunciante Dña. Nasira el Hasmani y como denunciado D. Nicolás Eduardo Muñoz Albarran , siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente:

Que debo **CONDENAR Y CONDENO a NICOLAS EDUARDO MUÑOZ ALBARRÁN como autor** de un delito leve de estafa del artículo 248.1º en conexión con el artículo 249..2º, ambos del CP a la pena de multa de 90 DÍAS a razón de 10 euros diarios, lo que hace un total de 900 euros, cantidad que deberán satisfacer (cada uno de ellos) en un solo plazo, una vez firme esta resolución, apercibiéndoseles de que si no satisfacen dicho importe voluntariamente o por vía de apremio, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53.1º del Código Penal, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirá en régimen de localización permanente, así como a indemnizar, al perjudicado y denunciante en Autos en la cuantía de 200 euros en concepto de responsabilidad civil derivada de delito leve, cantidad que devengará desde la fecha de la presente sentencia y hasta la de su completo pago, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en 2 puntos con imposición de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a NICOLAS EDUARDO MUÑOZ ALBARRAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA